

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 484, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Diógenes Valerio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 484

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes

de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Diógenes Valerio.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON, RAFAEL H. RIVAS, y el señor DIOGENES VALERIO, por medio del cual el primero traspasa a el segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181-Parte del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 10, de la Manzana "E", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00: que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

CONTRATO N° 1281

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON, RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 24, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte; el señor DIOGENES VALERIO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Argentina Ramírez de Valerio, domiciliado y residente en el 3421, 96 Street, Apt. N° 1, Corona, Long Island, New York, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 5006, Serie 41, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su

representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **DIóGENES VALERIO**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181-Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 10, de la Manzana "E", del plano particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistente en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mo áicos, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la misma Parcela (Solar Nº 3) a Al Este, resto de la misma Parcela (Solar Nº 9); Al Sur, Calle Nº 6; y Al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar Nº 1)".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo Nº 00047, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c), el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **DIóGENES VALERIO** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del termino acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimenor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según precio estipulado en este contrato o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título N° 75-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Diógenes Valerio,
Comprador.

YO, DR. ANGEL DANILO PEREZ VOLQUEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional
CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DIOGENES VALE-
RIO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto

públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. ANGEL DANILO PEREZ VOLQUEZ.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 114° de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Alejandro José Namis.
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 114° de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 114° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 485, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicana y el Sr. José R. Núñez.
(G. O. N° 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 485

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la R. pública;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOSE RAFAEL NUÑEZ;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor JOSE RAFAEL NUÑEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 506.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181-Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 2 de la Manzana "V", del Plano Particular), de la Urbanización